



DECRETO No.

DE 2025

11 JUN 2025

Por medio del cual se fija el incremento salarial para los funcionarios de la Administración Central Municipal de Bucaramanga vigencia fiscal Dos Mil Veinticinco (2025) con base en el Decreto Nacional 0620 del 03 de junio de Dos Mil Veinticinco (2025) y la Resolución 0359 de 2024

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las de los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del alcalde:

"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

*7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y **fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes**. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado. (...)"* (Negrilla fuera del texto)

2. Que el presidente de la República profirió el Decreto 0620 del tres (3) de junio de dos mil veinticinco (2025), en el que ajustó en siete por ciento (7%) los salarios de los empleados públicos y fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó otras disposiciones en materia prestacional.
3. Que la Administración Municipal de Bucaramanga, mediante Resolución 0359 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), *"Por medio de la cual se compila las resoluciones 0255 del 16 de septiembre de 2024 y 0273 del 3 de octubre de 2024, en materia de adopción de los acuerdos colectivos del pliego unificado de solicitudes presentado por las Organizaciones Sindicales de los empleados públicos del Municipio de Bucaramanga"*, dispuso en el "Capítulo 2. Planta Global" como punto acordado lo siguiente:

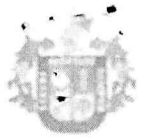
*"El MUNICIPIO se compromete a realizar incremento salarial de **uno punto doce por ciento (1.12%) adicional**, sobre la asignación básica mensual devengada por los empleados públicos de la planta global, respecto al porcentaje autorizado por el Gobierno Nacional, respetando para todos los casos los límites máximos decretados. PARÁGRAFO. El reajuste de salarios será retroactivo en la presente vigencia a partir del 1 de enero del año fiscal 2024 y conservará la vigencia del presente acuerdo en el 2025". (Negrilla fuera del texto).*

4. Que, dentro de un marco de discrecionalidad, equidad y justicia salarial, para que los empleados públicos de la Alcaldía Municipal tengan condiciones laborales dignas y mantengan un nivel de consumo que dinamice la economía local, el aumento de su salario debe ser equivalente con el aumento del nueve por ciento (9%) al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.
5. Que teniendo en cuenta los aumentos salariales determinados por el Decreto Nacional 0620 de 2025 y la Resolución 0359 de 2024, se requiere un incremento adicional del cero punto ochenta y ocho por ciento (0.88%) para que el ajuste total en los salarios de los empleados públicos del nivel central de la Alcaldía de Bucaramanga llegue al nueve por ciento (9%)
6. Que verificado el presupuesto para la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025) de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en los rubros correspondientes a sueldos y demás emolumentos salariales, prestacionales, seguridad social, pensión, ARL y parafiscales existe disponibilidad del nueve por ciento (9%) para adicionar sin con ello sobre pasar los límites del gasto establecido para el Municipio de Bucaramanga.
7. Que se justifica con base lo anterior, realizar un aumento salarial de cero punto ochenta y ocho por ciento (0.88%) adicional a lo expuesto en los numerales 2 y 3 de los considerandos, a los empleados públicos del nivel central de la Alcaldía de Bucaramanga, respetando los límites establecidos en el Decreto 0620 de junio 03 de 2025.
8. Que el monto total del aumento salarial para los empleados públicos de la Administración Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2025, respetando los límites del Decreto Nacional 0620 de junio 03 de 2025, será del nueve por ciento (9%).
9. Que, según constancia expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal de Bucaramanga, existe disponibilidad presupuestal para atender el pago del incremento salarial establecido.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el incremento del nueve por ciento (9%) a la asignación básica mensual de los empleos de planta de cargos de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, financiados con recursos propios. Lo anterior, a partir del primero (01) de enero de 2025.



ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo primero, la asignación básica mensual para los distintos cargos del Municipio de Bucaramanga quedará así:

NIVEL GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL, 2025				
	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TECNICO	ASISTENCIAL
21	\$ 12,263,646	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3,120,355
22	\$ 0	\$ 8,849,417	\$ 0	\$ 4,166,590	\$ 3,335,687
23	\$ 0	\$ 0	\$ 5,328,015	\$ 4,476,171	\$ 4,028,712
24	\$ 0	\$ 11,210,771	\$ 0	\$ 4,476,171	\$ 4,405,872
25	\$ 17,961,303	\$ 0	\$ 5,990,933	\$ 4,476,171	\$ 4,431,758
26	\$ 0	\$ 17,284,625	\$ 7,263,726	\$ 4,476,171	\$ 4,431,758
27	\$ 0	\$ 0	\$ 7,449,335	\$ 4,476,171	\$ 4,431,758
28	\$ 0	\$ 0	\$ 8,435,757	\$ 0	\$ 4,431,758
29	\$ 0	\$ 0	\$ 9,040,330	\$ 0	\$ 0
30	\$ 0	\$ 0	\$ 9,941,890	\$ 0	\$ 0
31	\$ 0	\$ 0	\$ 9,956,399	\$ 0	\$ 0
32	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
33	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
34	\$ 0	\$ 0	\$ 12,074,702	\$ 0	\$ 0

PARÁGRAFO: En todo caso, ningún empleado del Municipio de Bucaramanga podrá percibir una asignación básica mensual superior a los límites máximos establecidos en el artículo séptimo del Decreto 0620 del tres (03) de junio de dos mil veinticinco (2025), ni devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga proceder a efectuar la liquidación del retroactivo y ordenar el pago a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha y surte efectos fiscales a partir del Primero (01) de enero del año 2025.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia del presente Decreto a la Secretaría Administrativa, Despacho Alcalde, Secretaría de Hacienda y demás oficinas a las que haya lugar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

11 JUN 2025


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Edduar Severo Ortiz Cordero - CPS 34 Subsecretaria Administrativa de Talento Humano
Aspectos Jurídicos: Andrés Ricardo Rueda Cabeza - CPS 1258 Subsecretaria Administrativa de Talento Humano
Revisó aspectos técnicos de nómina: Manuel Gustavo Osses Noriega - Técnico Operativo - Nóminas
Revisó aspectos jurídicos: Andrés Alfonso Mariño Mesa - Subsecretario Jurídico - secretaria Jurídica
Revisó aspectos técnico — administrativos: Sonnia Yaneth García Benítez - Subsecretaria Administrativa de Talento Humano
Revisó aspectos jurídicos: Nathalie Andrea Saavedra Rincón - Profesional Especializado de la Secretaria Administrativa
Revisó: Ana María Vargas Sepúlveda - Secretaria Administrativa
Revisó: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica
Revisó: John Albert Contreras Bertel - Asesor Despacho del Señor Alcalde